

604-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las nueve horas con once minutos del diez de mayo de dos mil diecinueve.

Proceso de renovación de estructuras en el cantón Orotina, de la provincia de Alajuela, por el partido Republicano Social Cristiano.

Mediante auto n.º385-DRPP-2019 de las trece horas con dos minutos del ocho de marzo de dos mil diecinueve, se le indicó al partido político que en la asamblea celebrada el veintitrés de febrero del año dos mil diecinueve, en el cantón de Orotina, provincia de Alajuela, se encontraba pendiente de designación el cargo del fiscal propietario, en virtud de que del señor Luis Angel Ramírez Corrales, cédula de identidad 204610302, nombrado en ese cargo, no era procedente debido a que presenta doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana.

En fecha veintiséis de abril de los corrientes, la agrupación política celebró una nueva asamblea cantonal, designando a Luis Antonio Fonseca Bertarioni, cédula de identidad 601920166, como fiscal propietario, subsanando lo señalado.

En consecuencia, este Departamento constata que la estructura del cantón de Orotina de la provincia de Alajuela queda integrada de forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTON OROTINA

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	203240643	OLMAN RODRIGUEZ LORIA
SECRETARIO PROPIETARIO	204520905	MARILIN MOSCOSO JIMÉNEZ
TESORERO PROPIETARIO	603660083	YULIAN PASOS CAMBRONERO
PRESIDENTE SUPLENTE	106800592	JULIA IBARRA SEAS
SECRETARIO SUPLENTE	204270070	EITHEL HARRY PASOS CANALES
TESORERO SUPLENTE	900660045	WILLIAM ALFONSO NARANJO MURILLO

FISCALIA

PUESTO	CEDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	601920166	LUIS ANTONIO FONSECA BERTARIONI

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	203240643	OLMAN RODRIGUEZ LORIA
TERRITORIAL	204520905	MARILIN MOSCOSO JIMÉNEZ

TERRITORIAL	204270070	EITHEL HARRY PASOS CANALES
TERRITORIAL	604170849	EMILIETH PASOS CASTRO
TERRITORIAL	900660045	WILLIAM ALFONSO NARANJO MURILLO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, deberán haberse designado los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. No obstante, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones del año dos mil veinte, las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese.**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/jfg/mao
C.: Expediente N° 150-2014, Partido Republicano Social Cristiano
Ref.: No. 4518, 4553 - 2019